



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Informe N°033-2025-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT y el Informe Técnico N°02-2025-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT del 26 de febrero de 2025, del Técnico de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°000120-2025-GRC/GGR-OGP-UCP del 18 de marzo de 2025, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N°000272-2025-GRC/OGP del 22 de abril de 2025 de la Oficina de Gestión Patrimonial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, se recomienda la emisión de la Resolución Gerencial en el cual se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de Ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°230-2024-Gobierno Regional del Callao – GGR del 11 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional en el artículo primero delega a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao la competencia o facultad para emitir Resoluciones Gerenciales de Administración para aprobar la baja y alta de los bienes muebles patrimoniales de la entidad, conforme lo establecido en las Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 de fecha 16 de septiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones y iii) la administración de bienes, siendo este último componente que incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1439, establece las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público; y en el numeral 9.2 sub numeral 9 tiene como función gestionar y ejecutar los actos de adquisición administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante el artículo 22° del reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala la disposición final y en el numeral 22.3; se indica que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante la donación, transferencia u otra modalidades establecidas mediante directiva de otras modalidades establecidas mediante la directiva de la DGA, es así que para los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 009-2019-MINAN, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva acotada indica, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, por ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, en el numeral 7.1 de la Séptima Disposición Específica de la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de los bienes muebles por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Gerencia de Administración) para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente, la OGA (GA) emite la resolución que aprueba la baja. Lo subrayado es nuestro;

Que, en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 establece, luego de aprobada la resolución de baja por causal de RAEE la Entidad de proceder con lo siguiente: a) dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo con el Anexo N° 1. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en su artículo 47° define la baja: como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda. La que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Que, asimismo en el artículo 48° de la Directiva acotada líneas arriba, establece las causales para la baja, señalando en el literal h) los RAEE, son los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, también es de precisar que los bienes muebles patrimoniales materia de la presente baja por causal de RAEE, han adquirido la calidad de residuos y por lo tanto no es apto para ser donados a las Instituciones Educativas de extrema pobreza tal como señala la Ley N° 27995 y su modificatoria Ley N° 30909, “Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”;

Que, mediante, el Informe N°04-2024-GRC/GGR-OGP-UCP/samc de fecha 05 de junio 2024, el Técnico I de la Unidad de Control Patrimonial informa y solicita la baja de 139 bienes mueble calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción, características y valores se encuentran en el Anexo 01 del informe. Expediente N° GGR-0002024-00000049. Asimismo, con Informe N°08-2024-GRC/GGR-OGP-UCP/samc de fecha 06 de junio 2024, el Técnico I de la Unidad de Control Patrimonial informa y solicita la baja de 37 bienes mueble calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuya descripción, características y valores se encuentran en el Anexo 01 del informe. Expediente N° GGR-0002024-0000077; y con el Informe N°15-2024-GRC/GGR-OGP-UCP/samc de fecha 04 de octubre 2024, el Técnico I de la Unidad de Control Patrimonial informa y solicita la baja de 20 bienes mueble calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción, características y valores se encuentran en el Anexo 01 del informe. Expediente N°GGR-0002024-0000126;

Que, mediante Informe N°033-2025-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT y el Informe Técnico N°02-2025-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT del 26 de febrero de 2025, emitidos por el Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial; señala que tomando como base la Directiva 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 “ Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de aparatos Electricos y Electrónicos – RAEE, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, en concordancia con el literal h), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 establece como causal de baja de bienes muebles patrimoniales por RAEE: *“AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes. Accesorios y consumibles”*; asimismo, el artículo 47, define la baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”*. Asimismo el numeral 49.1 del artículo 49, prescribe lo siguiente: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, por lo que recomienda se proceda al trámite de baja de Ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales sustentados en la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE del registro de bienes muebles patrimoniales; cuyas características y valor se indica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;*



Que, asimismo con el **Informe N° 000120-2025-GRC/GGR-OGP-UCP**, del 18 de marzo de **2025**, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, da su conformidad al Informe Técnico precitado y lo hace suyo, procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial para que encontrarlo conforme remita todo lo actuado a la Gerencia de Administración para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°000272-2025-GRC/OGP del 22 de abril de 2025, la Oficina de Gestión Patrimonial remite los Informes y el Informe Técnico que sustenta la baja de los bienes muebles para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, la misma que guarda relación con lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y concordante con el artículo 49° y siguientes de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad Funcional dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las altas y bajas de los bienes muebles;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través de la Resolución Gerencial General Regional N°230-2024-Gobierno Regional del Callao – GGR del 11 de septiembre de 2024, y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por los fundamentos expuestos, la Baja de Ciento noventa y seis (196) bienes muebles, cuyas características, valores contables y códigos patrimoniales se indican en el **Anexo N° 01**, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, considerando como causal de baja **“Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE”**, de acuerdo al Informe Técnico N°02-2025-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-EF/54.01.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y la Unidad de Control Patrimonial efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Patrimonial - Unidad de Control Patrimonial, para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada la presente, publique la resolución y el anexo de los bienes muebles calificados como RAEE en la página web de la Entidad y envíe a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en el plazo de tres (3) días hábiles de realizada dicha publicación copia de la resolución y su anexo por medio físico o virtual y dentro los cinco (05) días hábiles recibida la solicitud de la Entidad pública en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, el plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

---

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Abog. José Carlos Fernández Gamarra*  
*Gerente de Administración*